



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA 646  
CHILLÁN

TRAMITADO

06 OCT. 2021

VISTO:

Fecha..06.OCT..2021

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°21.289, de presupuestos para el sector público del año 2021; La Resolución Exenta N°1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega el ejercicio de facultades que indica; Decreto Supremo N° 66 de 06 de septiembre de 2018 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Ñuble; El Decreto Supremo N°22 del 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del Artículo 5° de la ley N° 20.379 y de la letra f) del artículo 3 de la ley N°20.530 que regula el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales; La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica, dicho ministerio debe definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establezcan el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.
2. Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el instrumento de caracterización socioeconómica, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.
3. Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con 23 de febrero de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Ninhue.

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 09 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Ñuble y la I. Municipalidad de NINHUE, para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ÑUBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE NINHUE SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.**

En Chillán, a 09 de septiembre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) DORIS OSSES ZAPATA, ambos domiciliados para estos efectos en CALLE CARRERA N° 481, comuna de CHILLÁN, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) LUIS MOLINA MELO, ambos domiciliados para estos efectos en ARTURO PRAT N° 405 comuna de NINHUE, Región ÑUBLE, se acuerda lo siguiente:

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de ÑUBLE y la Ilustre Municipalidad de NINHUE con fecha 23 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 140, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad NINHUE, la cantidad de \$ 3.770.000 (Tres millones setecientos setenta mil pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$1.764.000 (pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$756.000 (pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$1.250.000 (pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

**SEGUNDO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 140, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ÑUBLE

**TERCERO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ÑUBLE, don(ña) DORIS OSSES ZAPATA en el Decreto Supremo N° 66 de fecha 06 de septiembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de NINHUE, don(ña) LUIS MOLINA MELO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2261 de fecha 29 de junio.

2° **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE.**



**DORIS OSSES ZAPATA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

DEE/CSS/FCS  
Distribución:

- . Sr. Alcalde I. Municipalidad de Ninhue.
- . Oficina de Partes de Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia.
- . Oficina Focalización de Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia.



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**

Y

**LA MUNICIPALIDAD DE NINHUE**

### **SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.**

En Chillán, a 09 de septiembre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) DORIS OSSES ZAPATA, ambos domiciliados para estos efectos en CALLE CARRERA N° 481, comuna de CHILLÁN, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) LUIS MOLINA MELO, ambos domiciliados para estos efectos en ARTURO PRAT N° 405 comuna de NINHUE, Región ÑUBLE, se acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley,



considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de ÑUBLE y la Ilustre Municipalidad de NINHUE, con fecha 23 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 140 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientos cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE NINHUE  
ALCALDÍA

REF.: **Aprueba Modificación Convenio de transferencia de recursos del Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones de Sociales (Registro Social de Hogares)**

NINHUE, 10 de septiembre 2021.-

**DECRETO ALCALDICIO: N°3238/**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el D.L N° 1.262, de 1975; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; La Ley N° 21.289 del 16.12.2020, que aprueba Presupuesto del sector público, para el año 2021; El Decreto Alcaldicio N° 2739, de fecha 15.12.2020, que aprueba y distribuye el Presupuesto Municipal para el presente año 2021

CONSIDERANDO:

Las necesidades de la municipalidad de Ninhue de contar con el **Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones de Sociales (Registro Social de Hogares)**

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes la Modificación de convenio de transferencia Sistema de Apoyo a La Selección de Usuarios de Prestaciones de Sociales (**Registro Social de Hogares**); Esto por un monto de \$3.770.000.-

Designase, como responsable a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Ninhue.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*[Firma]*  
MARIA BARRERA BARRERA  
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



*[Firma]*  
LUIS MOLINA MELO  
ALCALDE DE NINHUE

LMM/MBB/MS/ana

DISTRIBUCION:

- ✓ Dirección de Adm. y Finanzas
- ✓ Director de Control
- ✓ Tesorería
- ✓ Oficina de partes
- ✓ SEREMI DESARROLLO SOCIAL